



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
 DECRETO ALCALDICIO N° 2084
 QUILLON,**

01 ABR 2024

VISTOS:

1. Memorándum N°221 de fecha 18.03.2024 de la Srta. Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 26.03.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°144, de fecha 31.01.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°1.164 de fecha 20.02.2024 donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos del programa de fortalecimiento OMIL año 2024-2025.
5. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
6. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°811 de fecha 05 de febrero de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
8. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
11. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JOAQUIN ZAMBRANO SEPULVEDA	[REDACTED]	Ejecutivo atención de empresas	01/03/2024 al 31/12/2024	DIDECO	\$1.362.400.-
KARINA FARIÑA PEREZ	[REDACTED]	Psicóloga Laboral OMIL	01/03/2024 al 31/03/2024	DIDECO	\$1.320.480.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 1140502001 "aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/17/1701
DISTRIBUCION:
SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JOAQUIN ADRIAN ZAMBRANO SEPULVEDA**, Ingeniero Comercial, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de Julio 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.164 de fecha 20 de Febrero del año 2024, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos del programa de fortalecimiento OMIL año 2024-2025.

SEGUNDO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como **EJECUTIVO DE ATENCION DE EMPRESAS OMIL** para desarrollar las siguientes funciones:

1. Realizar consejería a empresas.
2. Articular el tejido empresarial de la Comuna para la intermediación Laboral.
3. Colaboración en gestión de actividades territoriales convocadas por SENCE.
4. Captura de vacantes de empleo y difusión de oferta laboral en la Comuna.
5. Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de construcción.
6. Apoyo en coordinación interna de equipo OMIL.
7. Trabajar articuladamente con el orientador laboral para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
8. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
9. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
10. Realizar seguimiento de las acciones realizadas.
11. Gestionar el contacto a empresas.

12. Otras tareas que le encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario, como emergencias comunales, apoyo en actividades masivas, entre otras

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$1.362.400 (Un millón trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: “EL EMPLEADOR” se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones o seminarios que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación que será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.



NOVENO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

DECIMO SEGUNDO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO TERCERO: "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

DECIMO CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una



falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo de 2024** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEPTIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

JOAQUIN ZAMBRANO SEPULVEDA
[Redacted Signature]

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/12/2024
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **KARINA ANTONIETA FARIÑA PEREZ**, psicóloga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 18 de abril 1998, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.164 de fecha 20 de Febrero del año 2024, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos del programa de fortalecimiento OMIL año 2024-2025.

SEGUNDO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” como **ORIENTADOR LABORAL OMIL** para desarrollar las siguientes funciones:

1. Aplicación de instrumentos para el levantamiento de perfiles laborales y definición de proyectos laborales.
2. Derivación intra y extra OMIL para solución de obstaculizadoras para el empleo.
3. Trabajar articuladamente con ejecutivo de atención de empresas para conocer las necesidades de las empresas en material de requerimientos de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
4. Acompañamiento y orientación socio-laboral a los usuarios.
5. Realizar talleres de Apresto Laboral.
6. Apoyar a la gestión de OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
7. Colaboración en gestión de actividades territoriales convocadas por SENCE.
8. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
9. Realizar seguimiento de las acciones realizadas.
10. Otras tareas que le encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario, como emergencias comunales, apoyo en actividades masivas, entre otras.



TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula “PRIMERO” al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.320.480** (Un millón trescientos veinte mil cuatrocientos ochenta pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo comunitario o quien la subroge en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.



NOVENO: "EL EMPLEADOR" se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones o seminarios que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación que será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

DECIMO: "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

DECIMO PRIMERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan. Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón."

DECIMO SEGUNDO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo de 2024** y su vigencia expirará el **31 de Marzo 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


KARINA FARIÑA PEREZ



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE





JAS/GVN/1001
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal